



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO)
-25286-3105-001- 2021-00256-00 - VIRTUAL

DEMANDANTE: YEISY VARGAS CÁCERES

DEMANDADO: BIO ESTERIL S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder debidamente otorgado conforme dispone el art. 74 del C.G.P., esto es, **presentado ante juez, notario u oficina de apoyo judicial**, o en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, **acreditando que su otorgamiento se dio desde la cuenta de correo electrónico del demandante**; lo anterior, comoquiera que el poder arrimado no cumple con ninguno de los presupuestos antes mencionados.
2. Adecue el encabezado de la demanda, aclarando cuál de los dos profesionales actúa en el presente asunto, toda vez, que no pueden actuar simultáneamente. Tenga en cuenta para el efecto lo previsto en el artículo 75 del CGP.
3. Aclare la pretensión tercera en el sentido de indicar si lo que pretende es el reconocimiento de intereses a título de sanción moratoria, o simplemente intereses de plazo. En todo caso, deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 del C.S.T.
4. Debe indicar además de los fundamentos de derecho, las razones de derecho en que funda la demanda conforme exigen el art. 25 del C.P.T. y de la S.S.
5. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma deberá proceder con el escrito subsanatorio.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE